



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1939/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2356/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 4 de mayo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, el presente contrato se enmarca en el Programa denominado “MI BARRIO TIENE ACCESO” y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base 72,15 m<sup>3</sup>, hormigón limpieza H4, e=5 cm 12,04 m<sup>3</sup>, ejecución de badenes de H<sup>0</sup> A<sup>0</sup> 240,51 m<sup>2</sup> en el marco del Convenio suscripto en el Expediente Administrativo n.º 002720/2018, caratulado “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ INFORMA DONACIÓN Y APERTURA DE CALLES – BACIGALUPO RODOLFO Y OTROS”, autorizada mediante Ordenanza n.º 12236/2018, de fecha 9.8.2018. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por “ajuste alzado”, ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.273.056,46), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución será de SETENTA (70) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el plan de trabajo acordado sin interrupciones y hasta la entrega final de la obra, la que deberá estar completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta y Décimo Sexta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; la COOPERATIVA deberá contratar previo al inicio de la obra un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieren sufrir sus integrantes, y de responsabilidad civil frente a terceros. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: “*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h)*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1939/2023**

*Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que, a f. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a f. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de mayo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual se enmarca en el Programa denominado “MI BARRIO TIENE ACCESO” y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base 72,15 m<sup>3</sup>, hormigón limpieza H4, e=5 cm 12,04 m<sup>3</sup>, ejecución de badenes de Hº Aº 240,51 m<sup>2</sup> en el marco del Convenio suscripto en el Expediente Administrativo n.º 002720/2018, caratulado “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ INFORMA DONACIÓN Y APERTURA DE CALLES – BACIGALUPO RODOLFO Y OTROS”, autorizada mediante Ordenanza n.º 12236/2018, de fecha 9.8.2018. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*